

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 025

15 de mayo de 2020

"Por la cual se autoriza una medida excepcional y transitoria para que la elección de los Representantes Profesorales al Consejo de Facultad e Instituto Académico, Decanos de Facultad y Directores de Instituto Académico, se realice a través de voto electrónico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal s) del Artículo 18° del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69° de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado;

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (..)";

Que el periodo estatutario de dos (2) años de los representantes profesorales al Consejo de Facultad e Instituto Académico, caduco en las Facultades de Ciencias Naturales y Exactas, Ingeniería, Ciencias Sociales y Económicas, Humanidades, e Instituto de Educación y Pedagogía;

Que la participación de los profesores en el Consejo de Facultad e Instituto Académico, es de vital importancia para la toma de decisiones en estos cuerpos colegiados;

Que se hace necesario reprogramar la fecha para la elección de los nuevos representantes profesorales al Consejo de Facultad e Instituto Académico, con sus respectivos suplentes, la cual estaba programada para realizarse el día 1 de abril de 2020, convocatoria que debió ser suspendida por la situación de salud pública debido a la pandemia generada por el COVID-19, y a las medidas de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional y en acatamiento del Decreto de Emergencia 0675 de la Gobernación del Valle del Cauca; como también permitir a las Facultades o Institutos Académicos que no están dentro de este proceso de elección que fuera aplazado, puedan ahora abrir inscripciones y programar elección de Representantes a los Consejos de Facultad e Instituto;

Que el periodo estatutario de los Decanos y Directores de Instituto Académico, está próximo a caducar y es necesario iniciar ahora el proceso de elección para un nuevo periodo estatutario de estos servidores públicos;

Que, mediante Resolución No. 061 del 14 de noviembre de 2014, el Consejo Superior reglamentó los procedimientos para elegir a los Decanos, Directores de Institutos Académicos, las Representaciones de los Directores de Programas ante el Consejo Académico, de los Profesores y los Estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad y de los profesores a la Junta Administradora del Servicio de Salud;

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional;

Que el 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 457, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en todo el territorio nacional;

Que el Ejecutivo profirió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica;

Que concordante con lo anterior, el Presidente de la Republica promulgó el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual se imparten

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (Covid-19) y el mantenimiento del orden público, que en su artículo primero, el Decreto ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, prorrogado nuevamente hasta el 25 de mayo de 2020;

Que con el fin de evitar posibles contagios por aglomeración de personas y cumplir con el aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el gobierno nacional para todos los colombianos residentes en el país, prorrogado nuevamente hasta el 25 de mayo de 2020; se determina autorizar de manera transitoria y excepcional, para la elección de los Representantes Profesorales a los Consejos de Facultad y de Instituto Académico, Periodo Institucional 2020-2022 y de los Decanos de Facultad e Instituto Académico, Período institucional 2020-2023, que los docentes nombrados habilitados a participar en dicho proceso eleccionario, lo hagan a través de voto electrónico.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR de manera excepcional y transitoria, para la elección de los Representantes Profesorales a los Consejos de Facultad e Instituto Académico -Periodo institucional 2020/2022- y para la elección de los Decanos y Directores de Instituto Académico -Período institucional 2020/2023-, que los docentes nombrados habilitados a participar en dichos procesos eleccionarios, lo hagan a través de voto electrónico.

PARÁGRAFO. El Rector en el marco de sus competencias fijará el calendario para la elección de los Representantes Profesorales al Consejo de Facultad e Instituto Académico y Decanos y Directores de Instituto Académico.

ARTÍCULO 2°. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES AL CONSEJO DE FACULTAD E INSTITUTO ACADÉMICO:

En la página web de la respectiva Facultad o Instituto Académico, se publicará lo siguiente:

1. Resolución de Convocatoria expedida por la Rectoría.

- 2. Listas de los profesores que pueden elegir, la cual debe ser proporcionada por la División de Recursos Humanos, a más tardar una semana antes de la fecha de la elección. (Art.12°. Res. 061-2014).
- 3. Información de los candidatos a Representantes Profesorales tanto principales como suplente al Consejo de Facultad e Instituto Académico, diferenciados por planchas.
- 4. Las demás comunicaciones que la Facultad considere importante para dar a conocer a los profesores.

ARTÍCULO 3°. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DECANOS Y DIRECTORES DE INSTITUTO ACADÉMICO.

- La Secretaría General habilitará un sitio en la página web, donde estará toda la información referente al proceso de elección del Decano de Facultad o Director de Instituto Académico, que contendrá la siguiente información:
 - Resolución de Convocatoria donde se encuentra la programación del proceso.
 - Acta de Inscripción:

Formato disponible para ser descargado y tramitado por el profesor interesado en inscribirse como candidato a Decano o Director de Instituto Académico, entre las 8:00 de la mañana del lunes 18 de mayo y las 5:00 de la tarde del 22 de mayo, inclusive. El Formato será inhabilitado a partir de las 5:00 de la tarde del último día de inscripción.

El acta de inscripción debe ser diligenciada en su totalidad por el profesor interesado, una vez este toda la información requerida suministrada, procede a firmar el acta aceptando su candidatura y adjunta el programa de trabajo a desarrollar durante su período como Decano o Director de Instituto Académico.

El acta de inscripción diligenciada debe ser enviada en formato PDF a la Secretaria General al siguiente correo electrónico: elecciones.secretaria.general@correounivalle.edu.co. Las inscripciones

.

que sean enviadas a otra cuenta de correo no serán tenidas en cuenta.

- La Secretaría General dará por recibido el correo, e informará el número de plancha que le corresponde según orden de llegada.
- Al día siguiente de la última fecha inscripción, la Secretaría General publicará un comunicado con los nombres de los profesores que cumplieron los requisitos establecidos en la Resolución No. 061 de 2014 del Consejo Superior, para ser candidato a Decano o Director de Instituto Académico.
- En la Página de la Secretaría General, se publicarán los nombres de los candidatos, con su respectivo programa.

PARÁGRAFO. DIFUSIÓN DEL PROCESO:

- El Decano de la Facultad o Director de Instituto Académico, citará a claustro de profesores donde informara oficialmente de la excepción a la norma que aprobó el Consejo Superior para el proceso de elección de Decano o Director de Instituto Académico, la metodología que se va a utilizar y la información que será publicada en la página web de la Secretaría General.
- La Coordinadora Académica enviará adicionalmente, al correo electrónico de los profesores de la Facultad o Instituto Académico, toda la información referente al proceso.
- En la Página web de la Facultad o Instituto Académico, reposara toda la información la sobre el proceso y la metodología.
- La Oficina de Comunicaciones elaborará un banner sobre el proceso de elección y enviará la información a los correos de los profesores de la facultad o instituto según sea el caso.

Las Coordinadoras Académicas en los Consejos de Facultad serán las encargadas de dar difusión del proceso.

ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA.

- 1. El proceso de votación se desarrollará durante un (1) día hábil, en el horario de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.
- 2. La votación deberá realizarse personalmente a través del envió de un solo correo electrónico dirigido a la Coordinación Académica de la Facultad o Instituto Académico, con copia al Decano o Director Instituto del Instituto Académico y a la Secretaría General, hora colombiana, originado en la respectiva cuenta de correo institucional del votante, en el caso de que se identifique doble votación, se darán como anulados ambos votos.
- 3. El elector deberá informar claramente para que candidato o número de plancha esta enviado su voto.
- 4. Para el proceso de elección de Decano o Director de Instituto Académico, la votación deberá realizarse personalmente a través del envió de un solo correo electrónico dirigido a la Coordinación Académica de la Facultad o Instituto Académico con copia a la Secretaría General.

PARÁGRAFO 1°. El proceso electoral será liderado por las Coordinadoras Académicas de Facultad e Instituto Académico y contarán con el apoyo de la Secretaría General como garante del proceso.

PARAGRAFO 2°. Cualquier acto encaminado a impedir o perturbar la votación electrónica dará lugar a las acciones disciplinarias y penales del caso contra los responsables.

ARTÍCULO 5°.

APERTURA DE VOTACIONES. A las 8:30 a.m., hora legal del país, del día de votación electrónica, Se realizará la apertura de las votaciones por medio de una reunión virtual donde participará el Comité de Honor compuesto por el Decano de la Facultad o Director de Instituto Académico, la Coordinadora(or) Académico, un profesor designado por el Consejo de Facultad y el Secretario General, mediante la suscripción de un acta por el Decano de la Facultad, donde se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones para dar la apertura a las elecciones y de cualquier otra situación que se considere necesaria.

ARTÍCULO 6°.CIERRE DE LA VOTACIONES. A las 6:00 p.m., hora legal del país, del día de votación electrónica, se hará el cierre de la jornada electoral mediante una reunión virtual donde participará el Comité de Honor, se levantará un acta que se suscribirá por el Decano de la Facultad o Instituto Académico, los miembros del Comité de

Honor. En el acta se dejará constancia de como fue el desarrollo de la elección y de cualquier otra circunstancia que se considere necesaria. Se procede a realizarse el escrutinio de la votación mediante un acta de escrutinio que debe contener la cantidad de votos, clasificados por número de plancha y voto en blanco, a la cual se le debe adjuntar los correos electrónicos enviados por los profesores, como constancia de que concuerdan con los registrados en el acta de escrutinio, la hora del cierre y la firma de cada uno de los miembros del Comité de Honor.

ARTÍCULO 7°. DE LOS RECLAMOS. Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 37° de la Resolución No. 061 de 2014 C.S.

ARTÍCULO 8°. TRANSITORIO. La presente Resolución aplicará solamente para la elección de los Representantes Profesorales a los Consejos de Facultad e Instituto Académico -Periodo institucional 2020/2022- y para la elección de los Decanos y Directores de Instituto Académico -Período institucional 2020/2023-.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su Expedición y suspende temporalmente la aplicación de todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Igualmente perderá su fuerza ejecutoria de conformidad con lo normado en el Artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 o Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes mayo de 2020.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZSecretario General